

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016

Sr. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Señores Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña María Rosa Cabrera Pastor

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Virginia Santofimia Calero

Doña Francisca Cantador Cobos

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Veredas Campos Romero

Doña Veredas del Pilar Cañizares García

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del día 7 de octubre de 2.016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria. Da fe del acto el Secretario de la Corporación. Don Antero Manuel Murillo Navarro se incorpora a la sesión cuando se está tratando el punto cuarto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, ordinaria de 27 de agosto de 2016, y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

DOS.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS): Es explicado por el Sr. Presidente el sentido del expediente tramitado, cuya causa está en la antigüedad de la ordenanza en vigor del Impuesto Sobre Gastos Suntuarios, que se ha quedado desfasada, así como que la aprobación de la ordenanza no supondrá modificación alguna en la carga impositiva, pues se trata de recoger lo que ahora mismo se está aplicando.

Sometido a votación el proyecto de ordenanza presentado, con los votos a favor de siete concejales y la abstención de doña Virginia Santofimia Calero, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Aprobar la ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Gastos Suntuarios, a fin de que quede en la forma propuesta.

Segundo: Exponer al público la modificación de la ordenanza fiscal citada por un plazo de 30 días a efectos de reclamaciones. Caso de que no existan reclamaciones, el acuerdo será considerado definitivo. Las modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017.

Texto completo de la ordenanza que se aprueba

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LOS GASTOS Suntuarios

Artículo 1

Conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 11 de marzo, que modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se mantiene el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en lo referente, exclusivamente, a la modalidad de éste que grava el aprovechamiento de cotos de caza y pesca, que se regirá por las disposiciones, tanto legales como reglamentarias, por las que se venía regulando el Impuesto de referencia en su modalidad d) del artículo 372 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y con sujeción a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2: Hecho imponible

El Impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y de pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 3: Sujetos pasivos

1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que co- rresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.
2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a exigir del titu - lar del aprovechamiento el importe del impuesto para hacerlo efectivo al Municipio en cuyo término radique la totalidad o ma - yor parte del coto de caza o pesca.

Artículo 4: Base imponible

1. La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.
2. A tales efectos, la renta cinegética o piscícola se determinará con arreglo a las clasificaciones y valores asignados por O.M. de 15.07.1977 (B.O.E. 20.07.1977), así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20%.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo

El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso

Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca. En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

Artículo 8. Pago

Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación, y subsiguiente liquidación que será notificada al sustituto del contribuyente, quién, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

Artículo 9. Sucesión en la deuda tributaria

En todo traspaso o cesión de empresas que presten servicio, o realicen los suministros sujetos a este impuesto o de sociedades o círculos de recreo o deportivos, el nuevo titular se hará cargo de los débitos y responsabilidades que por tal concepto correspondiesen al anterior, a cuyo efecto aquél podrá exigir a éste una certificación expedida por la Administración Municipal en la que se haga constar su situación tributaria en relación con el citado tributo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación vigente sobre la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, entrará en vigor una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017.

TRES.- INFORME SOBRE DECRETOS Y OTROS INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. **Presidente** informa que se abrió el expediente para la concesión de una nueva licencia de taxi, cuyo procedimiento es el siguiente:

1º.- Deberá confeccionarse un estudio previo en el que se justifique debidamente la rentabilidad de la explotación del servicio, tanto de la licencia

creada como de la que se crearía, y el cumplimiento de los parámetros fijados en el artículo 12.2 del Decreto 35/2012.

2º.- En caso de que se justifique en el estudio lo expresado anteriormente, debería abrirse un trámite de audiencia a las personas interesadas, entre las que estaría el titular de la licencia actual.

3º.- En caso de resolverse el trámite de audiencia en sentido favorable a la continuidad del procedimiento, debería remitirse el expediente tramitado a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, a fin de que emita un informe, previa consulta a las organizaciones del Taxi.

4º.- Dado que el informe de la Consejería es vinculante, el Ayuntamiento deberá acordar lo indicado en el mismo.

Expresa que está buscando al técnico competente que realice el informe, en el que deberá hacerse constar la nueva realidad del municipio, que genera la necesidad de una nueva licencia, así como que la actual licencia seguiría siendo viable económicamente. Dice que en la Diputación no disponen de técnicos competentes en la materia, por lo que contactó con el presidente de la Confederación del Taxi en Córdoba, Miguel Ruano, quién se puso a disposición del Ayuntamiento para colaborar, orientar y ayudar en todo lo que estuviera en su mano. No obstante, ya en una primera conversación indicó la innecesariedad de otra licencia, así como que desde esa asociación tampoco podían hacer el informe requerido, y manifestó la delicada situación en que se encuentra este sector, y más aún el del taxi de las zonas rurales. En una reunión posterior, concretó más lo que a su parecer sería más factible de implantar y más conveniente para los usuarios, al referirse a la creación de un Área de Prestación Conjunta en la comarca de Los Pedroches.

Dice que el Área de Prestación Conjunta del Servicio consiste en la consideración de la comarca como una unidad, de manera que todos los taxis puedan cubrir todos los servicios, si bien tendrían preferencia en cada municipio los titulares de una licencia expedida allí. De esa forma, en caso de que el titular de la licencia o licencias de la localidad no pudieran realizar el servicio solicitado o estuvieran ocupados en ese momento, lo realizaría otro.

Dice que Miguel Ruano se ofreció a coordinar desde la Central del Taxi de Córdoba lo que podría ser el Área Conjunta de Los Pedroches, en la que primero se llamaría al taxista de la localidad y, seguidamente, a los que estuvieran en la misma zona adheridos a este servicio, sin que esto supusiera incremento alguno en la tarifa para el usuario.

Y dice que la coordinación de los taxis de la comarca supondría una mejor prestación del servicio.

El **Sr. Presidente** informa que la solución al problema de la ubicación del tanatorio debe ir ligada a la ampliación del cementerio con el terreno colindante al mismo, que es de titularidad municipal. Para ello, hay que ampliar el suelo urbano,

mediante la modificación del actual Plan de Gestión de Ordenación Urbanística (PGOU).

Esta pretensión municipal ya se le ha hecho llegar a la empresa que había manifestado su idea de poner un tanatorio privado en otro lugar de la población, quien ha expresado al Ayuntamiento que ellos son los menos interesados en buscar una confrontación con los vecinos, por lo que esperarán a que el Ayuntamiento decida lo que mejor convenga al pueblo.

Sobre la adecuación necesaria del PGOU de Torrecampo, dice que se mantuvo una reunión en la Delegación de Urbanismo de Córdoba con técnicos de la misma, tras la que se convino que fuera el SAU Pedroches el encargado de redactar el documento técnico que posibilitara la modificación. No obstante, el SAU ha expresado con posterioridad que debe retrasar el inicio de los trabajos debido a los numerosos asuntos que tiene pendientes, por lo que recomienda que si el Ayuntamiento tiene prisa encargue a técnicos privados la redacción del documento necesario, dado que al retraso inicial debería añadirse el plazo del procedimiento, que es un muy largo.

Por ello, se incluirá en los Presupuestos de 2017 una partida que financie el pago de los trabajos de redacción del documento técnico que sirva para ampliar el cementerio y dotarlo de los servicios adecuados, entre los que iría la construcción de un tanatorio.

PRIMER PUNTO URGENTE.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS: El Sr. **Presidente** expone que debe nombrarse a un representante en el Consejo Escolar que sustituya al actual, doña María Rosa Cabrera Pastor, ya que ha sido destinada muy lejos y le va a ser imposible asistir a las reuniones de dicho órgano, que debe reunirse próximamente.

Sometida a votación la urgencia del asunto, es aprobada por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta.

A continuación, el Sr. Presidente propone a doña Ascensión Romero Santofimia para dicho puesto.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada con los votos a favor de los cuatro concejales del Partido Popular y las abstenciones de los cuatro concejales del PSOE.

CUATRO.- RUEGOS Y PREGUNTAS: En contestación a preguntas de la sesión del Pleno anterior, el Sr. **Presidente** entrega a cada uno de los portavoces una tabla con el detalle de las actividades culturales, deportivas y de festejos realizadas durante el verano pasado, en las que se incluye la entidad que las ha realizado y su coste. Representan un coste total de 27.946,09 euros, de los que

15.632,54 euros se financian con subvenciones y 12.319,64 euros son de aportación estrictamente municipal.

A continuación, dice que los contratos temporales realizados durante el verano pasado han sido los que se han hecho normalmente, como los del personal de la piscina y los relacionados con el incremento de las actividades de festejos, deportivas y culturales y los de limpieza de edificios y viaria, así como los incluidos en los programas de fomento de empleo de la Diputación. Además, se produce un incremento de la actividad de algunos contratados fijos. El detalle de todo ello está a disposición de los Concejales en las oficinas del Ayuntamiento.

Acto seguido, doña Francisca Alamillo Romero lee el siguiente texto, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

El Pleno, como todos los que estamos aquí presente debemos conocer, es el máximo órgano de representación política de los ciudadanos. Está integrado por los Concejales elegidos por los vecinos/as en las elecciones municipales. Cuando el Grupo Socialista asiste a un Pleno, viene a representar a todos aquellos vecinos que depositaron su confianza en nosotros para que los representáramos, así como también a todos los que necesitan de nosotros para solucionar cualquier problema. Entre sus funciones, destacan entre otras, la de control y fiscalización de los demás órganos del Ayuntamiento, es decir, el control del Equipo de Gobierno y de la Alcaldía.

En el Pleno del 5 de febrero de 2016 realice el siguiente ruego a la corporación, el cual recojo tal y como está escrito en el acta de dicho día:

“Como todos conocéis, Torrecampo no se caracteriza por disponer de una amplia red de comunicaciones y transportes con otros pueblos o ciudades; En primer lugar, debemos destacar la lejanía del municipio de Torrecampo con respecto a núcleos de población mayores. La capital provincial, Córdoba, se ubica a más de 100 Km. de nuestro municipio y, por lo tanto, los ciudadanos a menudo se ven obligados a desplazarse hasta la capital para la realización trámites y gestión de todo tipo de asuntos. Por poner un ejemplo, para dar de baja un vehículo que ya no se encuentre en circulación. En segundo lugar, existe una insuficiencia manifiesta del transporte público en el municipio. Actualmente contamos con una línea diaria de autobús de Torrecampo a Pozoblanco, de lunes a viernes, en un horario que en la mayoría de ocasiones no se adecúa con las necesidades de los vecinos, y tampoco se dispone de ningún desplazamiento hacia la estación de AVE de Villanueva de Córdoba. Por otra parte, el municipio tiene en la actualidad una licencia de taxi, que a nuestro entender, tampoco cubre las necesidades que los vecinos del municipio necesitan, debido a que actualmente los servicios de este transporte adaptado están ligados a los viajes que tiene concertados con el Servicio Andaluz de Salud, y este hecho

restringe de forma considerable el tiempo para seguir desarrollando otro tipo de viajes. Además, a estas circunstancias anteriormente descritas hay que añadir las características propias de nuestra población, que es cada vez más envejecida. Evidentemente, por temas sociodemográficos, son las personas de edad más avanzada quienes necesitan de un transporte eficiente, eficaz, cercano a su domicilio y disponible ante cualquier situación de emergencia que lo tuvieran que necesitar. Por ser más ejemplarizante, un ciudadano que quiera ir a visitar a sus familiares que residen en Madrid, no cuenta con ningún medio de transporte desde la localidad con el que poder realizar dicho viaje. Incluso, los mismos usuarios de la Residencia de Mayores, cuando tienen que desplazarse, tampoco cuenta con un mecanismo de transporte autorizado. Por lo tanto, desde el Grupo Socialista de Torrecampo, exigimos al Excmo. Ayto. De Torrecampo, y al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares: Que gestione los trámites necesarios para autorizar una licencia de Taxi Urbano, y a su vez, los técnicos de este Ayuntamiento redacten un informe donde se indiquen las necesidades y características del municipio a la Delegación de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la tramitación de una nueva licencia de taxi Interurbana.”

Al finalizar el pleno del día 25 de febrero tuvimos una pequeña charla informativa indicando los mecanismos que se iban a llevar a cabo para solicitar la licencia de taxi. Posteriormente, en el Pleno del día 1 de Abril, en el punto de informe de la Alcaldía, recogemos literalmente cuales fueron las palabras del Sr. Alcalde: *“Se iniciarán en breve las gestiones para la licitación de una licencia de taxi.”*

En el Pleno del día 27 de agosto de 2016, realizó la siguiente pregunta, la cual también recojo literalmente la respuesta: *“¿Qué noticias tenemos sobre la licencia de Taxi? Le contesta el Sr. Presidente que cuando pase agosto tendrá una reunión con los representantes provinciales del taxi, en relación con el informe preceptivo a que obliga la legislación.*

Después de leer lo anteriormente expuesto, a cualquier ciudadano que siga lo que ocurre en el Pleno, le quedaría claro que el Equipo de Gobierno, con el Alcalde a la cabeza, y con los recursos humanos que en este Ayuntamiento trabajan, han puesto en marcha los mecanismos necesarios para solicitar la licencia de Taxi, y se ha puesto en contacto con la Delegación pertinente solicitando dicha licencia, que incluso se está redactando ya el informe que obliga la legislación.

Si volvemos al inicio de mi intervención, lo único que nos queda claro es que sois capaces de “faltar a la verdad” en Pleno, de mentir descaradamente a los Concejales de la oposición sin el más mínimo pudor, hecho muy lamentable, pero que lo es aún más cuando a quién se le está mintiendo en última instancia es a nuestros propios vecinos.

Hemos podido comprobar en la documentación que existe hasta el momento, no se han movido ni un solo dedo solicitando dicha licencia, sino todo lo contrario, lo único que consta en la delegación es un escrito del día 20 de noviembre de 2015, en el que se indica que el Ayuntamiento no encuentra base para acreditar las circunstancias previstas en el artículo 12.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Y a fecha de hoy 7 Octubre de 2016 a las 10:00 de la mañana la Delegación no tiene constancia de que el Ayuntamiento de Torrecampo haya iniciado la tramitación para la creación de una nueva licencia municipal de auto-taxi.

También nos preguntamos que si toda la información que exponéis en los Plenos es la realidad o es algo que ustedes nos han hecho creer, como puede ser sin ir más lejos y por poner un ejemplo, el caso del tanatorio. Después de comprobar la información referente al Taxi, quien no nos dice a nosotros que no conocéis ya el proyecto del tanatorio y están esperando el momento adecuado para dar la licencia a la empresa, y que estáis jugando con nosotros y los vecinos. De hecho, nuestro grupo ya manifestó en Pleno que existía proyecto del mismo. A lo que el Equipo de Gobierno respondió que no tenían constancia alguna de este tema.

En su día también quedamos en una reunión informal en el Ayuntamiento un domingo por la tarde para crear una Comisión de Caminos en la que formara parte los dos grupos políticos y representantes de los ganaderos. Debe haber quedado enaguas de borrajas, porque de esta manera disponen libremente de qué caminos arreglar y cuales les convienen menos.

También tenemos constancia que los vecinos han presentado un escrito al Ayuntamiento con orden del entrada del día 28 de Julio de 2016 solicitando que en el próximo pleno, se introduzca como punto del día la revisión de la normativa local relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para que se revise a la baja el tipo impositivo del IBI, así como para que el Ayuntamiento adquiera un firme compromiso para verificar que el valor catastral aplicado a los inmuebles no supera ostensiblemente el 50% de su valor de mercado, tal y como exige la aplicación conjunta de la normativa aplicable; el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 23.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1998. A los cuales el Ayuntamiento no le da dado ninguna contestación y como hemos podido comprobar no se ha traído pleno en ninguno de los dos que se han celebrado posteriormente a la presentación del escrito.

En otra ocasión, como todos recordaréis, tras la revisión de las partidas de la liquidación del presupuesto, encontramos indicios de que existía un problema con el incumplimiento de un contrato realizado muchos meses antes, con la consecuente falta del importe de dicho contrato. En ningún momento, el Equipo de Gobierno, ni el Sr. Alcalde, nos comunicó el problema. Simplemente, tomaron las

medidas que creyeron adecuadas sin consultarlas con el Grupo Socialista. De hecho, mostramos nuestra preocupación por la ocultación de la información, no por el problema en sí, ya que como hemos reiterado en tantas ocasiones, estamos aquí para tender la mano a quien lo necesita, siempre que podamos ayudar sin faltar a la legalidad. Yaún con estos antecedentes, debemos decir que el Grupo PSOE de Torrecampo, hasta día de hoy, siempre ha dado credibilidad a la palabra del Sr. Alcalde en un Pleno, va con nuestros principios defender y representar la institución. Cosa que creemos que en su caso tampoco tienen claro. Hemos dejado constancia en numerosas ocasiones de que “como representantes de los ciudadanos” deben avisarnos de determinadas actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento. Sin ir más lejos, convocar un minuto de silencio por los atentados de Bruselas; después de quejarnos de dicho echo se nos comunican los actos; pero también deberían guardar las apariencias a la hora de publicar en redes sociales fotos de actividades realizadas con nuestros mayores de la Residencia, en una página de Facebook de ámbito privada llamada “Populares de Torrecampo”, sin que exista ninguna publicación en otro medio. Y además, que en dichas fotos se vean a determinados trabajadores y residentes del mismo, suponemos que son conscientes y los responsables de la página tendrán el consentimiento de las personas que aparecen en las imágenes.

A nosotras, personalmente, nos pueden tomar el pelo las veces que os venga en gana, pero que se lo tomen a los vecinos, a los que nosotras representamos, no se lo vamos a consentir en ningún momento. Si, por tener mayoría plenaria, creen que están en el derecho de jugar con ellos, allá cada cual con la interpretación de lo que representan. Debe ser que creéis que ahora vuestra función es la de educar y legislar al respecto, y de ahí, los problemas derivados con algunos jóvenes y adolescentes este verano. Sin embargo, esta portavoz solicito el inventario del alquiler de las hamacas de este verano, y todavía lo estoy esperando, así como también me gustaría conocer la sanción impuesta por la rotura del ascensor de la casa de cultura y la sanción de la limpieza de los tomates de la fachada.

De hecho, cada día que pasa nos encontramos más confusas con algunos temas. Ya trajimos a esta mesa nuestro desacuerdo respecto a cómo se había realizado la contratación del Técnico de Desarrollo, que se llevó a cabo sin publicidad alguna. Pues ahora nos encontramos con unas bases de contratación para un “Puesto de Personal de Apoyo”. Qué menos que se especificar exactamente de qué puesto estamos hablando, que se especifique para qué se requiere este personal de apoyo, para que posteriormente no se tenga ningún problema sobre la validez de estas bases, así como que los requisitos estén redactados correctamente sean “al menos título de grado superior de formación profesional de grado superior”, suponemos que se refiere a que la titulación sea como mínimo estar en posesión de un título de grado superior o equivalente. Y por supuesto, también deberías haber tenido en cuenta no realizar unas bases en las que

claramente se incumpla la legalidad vigente. Si como requisito exigir una titulación como la vais a puntuar posteriormente. En otros ámbitos hemos discutido la posibilidad de fomentar que los pocos empleos que se crean en el municipio, sean para los vecinos de Torrecampo, cosa que defendemos abiertamente, y sin embargo, siempre hemos encontrado problemas para ello. En esta ocasión, debe ser que al baremar el empadronamiento no os surgen ninguna dudas de que puede tratarse de un hecho inconstitucional por no ajustarse a los principios de objetividad, mérito y capacidad, de hecho, existe multitud de jurisprudencia a este respecto. Y además en otras bases que acabamos de ver publicadas vuelve a incidir en el mismo error.

Por lo tanto, a partir de este momento, permitirnos al menos que las declaraciones que ustedes hagáis en la sesión plenaria las vamos a poner en cuarentena, Trabajaremos para que no vuelvan a repetirse circunstancias como las que esta noche estamos tratando, y también pedimos disculpas a los vecinos de Torrecampo por no ponerle voz en sus ruegos y preguntas, los cuales las trasladaremos en el siguiente pleno. Muchas gracias y buenas noches.

El **Sr. Presidente** contesta que no entiende cómo se formulan esos comentarios sobre los asuntos del tanatorio y el taxi, después de lo que acaba de explicar, así como que en el próximo pleno dará respuesta a las observaciones que acaba de expresar la Portavoz del PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y diez minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares